



I. Municipalidad de Dalcahue

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN A TITULO GRATUITO ENTRE TRUEQUEBANK SPA Y LA I. MUNICIPALIDAD DALCAHUE.

DECRETO ALCALDICIO N° 987.-

DALCAHUE, 26 de marzo de 2026.-

VISTOS: Las facultades que me entrega la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695, en especial, las facultades relacionadas establecidas en los artículos 3° letra f) y 4° letra b), ambas de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades; el decreto alcaldicio número 2.835 del 11 de diciembre de 2025 que aprueba el presupuesto municipal del año 2026; la sentencia de proclamación del Tribunal Electoral de los Lagos causa rol N°111-2024 y que declara Alcaldesa de Dalcahue a doña Alejandra Villegas Huichamán.

Y CONSIDERANDO:

Las necesidades del servicio y el convenio de fecha 01 de Marzo 2026 con la empresa **TRUEQUEBANK SPA;**

DECRETO:

APRÚEBESE: en todos sus términos el Convenio de colaboración a título gratuito para el retiro de residuos valorizables en la comuna de Dalcahue, suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue, persona jurídica de derecho público, R.U.T. N°69.230.300-8, representada por su alcaldesa **Alejandra Villegas Huichamán** y la empresa **TRUEQUEBANK SPA**, R.U.T. N°77.962.368-8.

ANÓTESE, COMINÍQUESE A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y A LA UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE, ARCHÍVESE.



**SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE**



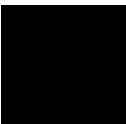
**ALCALDESA DE LA COMUNA
DALCAHUE**



AGS



CBM





MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN
ALCALDESA



CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL

CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE TRUEQUEBANK SPA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

En **Dalcahue**, República de Chile, a **01 de marzo de 2026**, comparecen:

TRUEQUEBANK SpA, RUT N° 77.962.368-8, con domicilio en Bima 53, comuna de Puerto Montt, Región de Los Lagos, representada legalmente por don **Jaime Patricio Pinninghoff Azócar**, cédula de identidad N° [REDACTED], en adelante "Truequebank"; y por la otra parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, RUT N° 69.230.300-8, representada por su Alcaldesa doña **María Alejandra Villegas Huichamán**, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Manuel Rodríguez N°110, comuna de Dalcahue, en adelante "la Municipalidad"; quienes acuerdan celebrar el siguiente Convenio de Colaboración:

PRIMERO: MARCO GENERAL, NATURALEZA Y NO EXCLUSIVIDAD

- 1.- Que el artículo 3° de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades establece como función privativa de éstas en el ámbito de su territorio: "(f) El aseo y ornato de la comuna. Respecto a los residuos domiciliarios, su recolección, transporte y/o disposición final corresponderá a las municipalidades, con excepción de las que estén situadas en un área metropolitana y convengan con el respectivo gobierno regional que asuma total o parcialmente estas tareas".
- 2.- Al tenor de lo anterior, el presente convenio tiene un carácter colaborativo, no exclusivo y no oneroso para la Municipalidad, y no constituye contrato administrativo, concesión, licitación ni delegación de funciones públicas.
- 3.- Que el mismo es complementario a los sistemas regulados por la Ley N° 20.920 (Ley REP) y no interfiere, sustituye ni limita convenios vigentes que la Municipalidad mantenga.
- 4.- La Municipalidad mantendrá plena autonomía para celebrar otros convenios o contratos relacionados con gestión de residuos, reciclaje o servicios ambientales.

SEGUNDO: DEFINICIONES

Para los efectos del presente convenio se entenderá por:

- **Residuos Valorizables:** Materiales reciclables susceptibles de recuperación ciudadana, comunitaria o institucional.
- **Tokenización Ambiental:** Registro y valorización digital de acciones ambientales mediante Terra Tokens.
- **Terra Tokens:** Unidad digital de reconocimiento ambiental, social y comunitario emitida por Truequebank.
- **Almacén Móvil:** Plataforma itinerante que permite educación ambiental, valorización y trueque inmediato.
- **Puntos Verdes / Puntos Limpios:** Espacios físicos de recepción de residuos valorizables.
- **Plataforma Truequebank:** Sistema digital de trazabilidad, información ambiental, métricas e indicadores.

- **Reciclaje Eficiente:** Modelo de gestión basado en compactación, reducción volumétrica y optimización logística.
- **Carga Eficiente:** Volumen o peso mínimo que justifica retiro operativo.

TERCERO: OBJETO DEL CONVENIO

Establecer una alianza de colaboración para desarrollar en la comuna de Dalcahue actividades de economía circular ciudadana, educación ambiental, participación comunitaria y valorización de residuos reciclables, incorporando tecnología, trazabilidad digital, tokenización e incentivos directos a los habitantes.

CUARTO: INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y REDUCCIÓN VOLUMÉTRICA

Las partes reconocen que el modelo Truequebank transforma los residuos reciclables en un activo ambiental, social y económico.

Para mejorar la eficiencia logística y disminuir costos de transporte y disposición final, Truequebank colaborará mediante:

1. Facilitación y apoyo técnico en el uso de trituradoras de vidrio para reducción volumétrica.
2. Facilitación y apoyo técnico en el uso de prensas hidráulicas para compactación de cartón, plásticos y otros materiales.
3. Asesoría técnica en optimización de almacenamiento transitorio.

Esta colaboración busca reducir volumen, optimizar transporte y mejorar la eficiencia municipal.

QUINTO: ALCANCE DE LA COLABORACIÓN

El convenio podrá contemplar, entre otras acciones:

1. Operativos territoriales con Almacén Móvil Truequebank, con trueque inmediato.
2. Instalación, apoyo o fortalecimiento de Puntos Limpios o Puntos Verdes.
3. Coordinación con juntas de vecinos, villas, condominios, colegios y organizaciones sociales.
4. Tokenización de residuos o bienes municipales no afectos a convenios de exclusividad.
5. Programas educativos y recreativos de economía circular.
6. Implementación de reciclaje eficiente con compactación y trituración.

SEXTO: FRECUENCIA DE RETIRO Y MODELO LOGÍSTICO

1. La frecuencia de retiro será determinada de acuerdo con la necesidad operativa y bajo el principio de reciclaje eficiente.
2. Podrá combinarse la carga entre distintos materiales valorizables disponibles.
3. La carga de los materiales será responsabilidad de la Municipalidad, con apoyo técnico y operativo de Truequebank.
4. El volumen mínimo de retiro corresponderá a una carga combinada equivalente a un camión de **5.000 kilogramos**, o su equivalente en volumen compactado.

5. El retiro podrá efectuarse antes de dicho volumen mínimo si ambas partes lo acuerdan por razones operativas justificadas.

SÉPTIMO: PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y APOYO MUNICIPAL

Las partes reconocen que la eficiencia del reciclaje depende de la correcta separación en origen y de la participación comunitaria.

La Municipalidad apoyará la coordinación territorial, difusión y vinculación comunitaria, sin asumir obligaciones financieras obligatorias.

OCTAVO: VALORES DE TOKENIZACIÓN INICIAL

Los valores iniciales de tokenización acordados para el presente convenio serán los siguientes:

- Aluminio en latas de bebidas y cervezas: 700 Terra por kilo.
- Otros aluminios (ollas, teteras y similares): 400 Terra por kilo.
- Cartón: 25 Terra por kilo.
- Papel blanco y similares: 30 Terra por kilo.
- PET: 200 Terra por kilo.
- Metales: 50 Terra por kilo.
- Plásticos rígidos HDPE y PP (bandejas, cajas, bebederos y similares): 50 Terra por kilo.
- Neumáticos 5 Terra por kilo. (no incluye neumáticos de maquinarias, motos, bicicletas etc.)
- Incluye un retiro de baterías anual en forma gratuita.

Variación de Valores

1. Los valores podrán variar conforme a condiciones de mercado.
2. Truequebank deberá informar por escrito a la Municipalidad cualquier modificación con al menos **15 días corridos de anticipación**.
3. Las modificaciones no afectarán retroactivamente tokenizaciones ya registradas.

NOVENO: OBLIGACIONES DE TRUEQUEBANK

Truequebank se compromete a:

1. Ejecutar operativos comunitarios y educativos.
2. Administrar la plataforma digital y Terra Tokens.
3. Mantener trazabilidad y reportabilidad.
4. Apoyar implementación tecnológica de reducción volumétrica.
5. Cumplir estándares de seguridad y operación.

DÉCIMO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

La Municipalidad se compromete a:

1. Facilitar coordinación institucional y territorial.
2. Apoyar difusión de actividades.
3. Autorizar uso de espacios públicos cuando corresponda.
4. Vincular organizaciones comunitarias.
5. Asumir responsabilidad de carga de materiales.
6. No asumir compromisos financieros derivados del convenio.
7. Colaborar en el cumplimiento del volumen mínimo eficiente de retiro.

UNDÉCIMO: PROPIEDAD INTELECTUAL

1. El sistema Truequebank, su plataforma digital, algoritmo de tokenización, Terra Tokens, marca, modelo operativo, metodologías, manuales, tecnología, diseño gráfico, bases de datos y desarrollos asociados son de exclusiva propiedad de Truequebank SpA.
2. El presente convenio no transfiere propiedad intelectual ni derechos sobre el sistema.
3. La Municipalidad no podrá reproducir, replicar ni explotar comercialmente el modelo sin autorización escrita de Truequebank.

DUODÉCIMO: USO DE IMAGEN INSTITUCIONAL

1. Las partes podrán utilizar sus nombres y logos exclusivamente para difusión del presente convenio.
2. Toda pieza comunicacional deberá contar con validación previa de la otra parte.
3. El uso de imagen no implica patrocinio político ni exclusividad institucional.
4. La utilización de las imágenes o logos institucionales quedará prohibida de los medios de difusión o webs oficiales, desde el momento del término o resolución del presente convenio.

DÉCIMO TERCERO: ASPECTOS FINANCIEROS Y NO ONEROSIDAD

1. El presente convenio es no oneroso para la Municipalidad.
2. No existen pagos, tasas ni contraprestaciones obligatorias.
3. Las actividades se financiarán mediante Truequebank, alianzas privadas o aportes voluntarios.
4. La Municipalidad podrá auspiciar actividades específicas de manera voluntaria.
5. La inexistencia de auspicio no afecta la vigencia del convenio.

DÉCIMO CUARTO: DURACIÓN

El convenio tendrá una duración de 24 meses, renovable automáticamente por períodos de 12 meses, salvo aviso escrito con 90 días de anticipación.

DÉCIMO QUINTO: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes privilegiarán el diálogo directo.

En caso de controversia, se someterán a arbitraje de derecho en la ciudad de Puerto Montt.

DÉCIMO SEXTO: PERSONERÍA

La personería de la Sra. Alcaldesa de Dalcahue para representar legalmente a la Municipalidad del mismo nombre, consta de la sentencia de proclamación del Tribunal Electoral Regional de los Lagos, Rol 111-2024-PA.

La personería del Sr. Jaime Patricio Pinninghoff Azócar, para representar convencionalmente a la empresa TRUEQUEBANK SpA, RUT N° 77.962.368-8, consta del certificado de vigencia del Registro Electrónico de Empresas y Sociedades que el día 05 de junio del 2024 se constituyó una Sociedad por Acciones, ambos documentos que se tienen a la vista para la suscripción del presente instrumento.

FIRMAS



**Por Truequebank SpA
Jaime Patricio Pinninghoff Azócar
Representante Legal**



**Por la Ilustre Municipalidad de Dalcahue
María Alejandra Villegas Huichamán
Alcaldesa**

Truequebank by Mi Gran Chile
Economía Circular Ciudadana · Tecnología Social · Impacto Territorial